



Edicto

Por Resolución de Alcaldía núm. 2022002192, de fecha 24 de octubre, se aprueban las bases reguladoras de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025, que a continuación se transcriben:

“ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FACILITAR SOLUCIONES HABITACIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTE AL PLAN ESTATAL DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025”

1. Bases reguladoras: Ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de acceso a la vivienda 2022-2025.

2. Crédito presupuestario: Aplicación presupuestaria: 08 23100 48017, cuantía máxima 131.643€.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención: El objeto de esta convocatoria es dotar de un alojamiento habitacional inmediato, a las personas físicas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

4. Régimen de la subvención: Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa.

5. Requisitos de los solicitantes: Son beneficiarios y beneficiarias de éstas ayudas aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 1.2 de las bases. Son requisitos de las personas beneficiarias:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Aspe.
- b) Ser especialmente vulnerables como personas:
 - Víctimas de violencia de género
 - Víctimas de trata con fines de explotación sexual
 - Víctimas de violencia sexual

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020171447144314 en <https://sede.aspe.es>





- Desahuciadas de su vivienda habitual
 - Sin hogar
 - Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
 - Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales de la entidad local del lugar de residencia de la persona solicitante o unidad de convivencia beneficiaria en la que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas exreclusas, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa, personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30 por cien de los ingresos netos de la mismas, y otras situaciones similares.
- c) La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales.
- d) La persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación de la vivienda, o cualquiera de las que en ella tengan su domicilio habitual, no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora o cesionaria de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales. Tampoco podrá ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cesionaria.
- e) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución: El órgano competente para la instrucción del expediente será la Comisión de Valoración de Ayudas y Prestaciones Municipales. El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación: El plazo de solicitud será

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020171447144314 en <https://sede.aspe.es>





de 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La documentación se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Plazo de Resolución y Notificación: El plazo de resolución y notificación será de seis meses. Transcurrido el plazo sin haberse dictado resolución, la misma se entenderá por desestimada.

9. Documentación a aportar:

Documentación general:

a) Instancia conforme al modelo normalizado, que deberá estar suscrita por la persona interesada o su representante legal.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, pasaporte de la personasolicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

c) Fotocopia del libro de familia o actas de nacimiento.

d) Vida laboral actualizada de la unidad de convivencia.

e) DARDE del Labora.

f) Justificantes de ingresos de la unidad de convivencia. La renta anual disponible se justificará con la documentación que se relaciona:

* Certificado/s de ingresos provenientes de salarios, prestaciones, subsidios y/oayudas de cualquier naturaleza, que se justificarán con:

- Fotocopia de contrato de trabajo y 6 últimas nóminas.

- Certificado de prestaciones desempleo, subsidio desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI), Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC)..., o autorización expresa al Ayuntamiento para su obtención.

- Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o en su defecto, certificado de Hacienda de datos fiscales, o autorización expresa al Ayuntamiento para su obtención.

- Declaración responsable indicando situación económica y medios de subsistencia de que dispone, relativa a los últimos 12 meses.

* Certificado de la/s pensión/es del año en curso, o autorización expresa al Ayuntamiento para poder obtener de oficio certificado del Instituto Nacional de la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020171447144314 en <https://sede.aspe.es>





Seguridad Social relativo a las pensiones y prestaciones de las que puedan ser beneficiarios los miembros de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante o certificado del INSS que acredite las pensiones y/o prestaciones que reciben las personas de la unidad familiar de convivencia.

* En caso de Pensiones del Fondo de Asistencia Social, FAS, o LISMI copia del último ingreso recibido.

* Extracto de los saldos bancarios de los últimos 12 meses de la unidad de convivencia.

* En el supuesto de separaciones matrimoniales, divorcios, o rupturas de relaciones de parejas de hecho, con hijos en común, fotocopia de la sentencia y/o del convenio regulador, donde se determine la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si en el momento de la solicitud no hubiese recaído sentencia o no existiese convenio regulador, se deberán acreditar que se han iniciado los trámites oportunos para su obtención, (informe del letrado que así lo acredite...).

* En el supuesto de impago de las pensiones referidas en el punto anterior, fotocopia de la demanda interpuesta ante la autoridad competente.

- Ficha de mantenimiento de terceros, ó en su caso, transmisión de derechos de cobro (endoso).

Documentación específica:

- Fotocopia del contrato de alquiler de vivienda o precontrato, debiendo constar en ambos el precio en el que se fija el alquiler.
- Facturas y justificantes de pago de suministros, seguros, gastos de internet y mantenimiento de vivienda.
- Documentación administrativa acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, del desahucio o lanzamiento, inminente o ya realizado de la vivienda habitual, y/o de la condición de persona especialmente vulnerable.

10. Criterios de valoración de solicitudes: Cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras y existencia de crédito.

11. Medio de publicación y notificación: La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 40 de la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020171447144314 en <https://sede.aspe.es>





Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 24/10/2022 Hora: 13:53:33

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155020171447144314 en <https://sede.aspe.es>

